

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 64 de 1972, por don Santiago de Cabo Alonso, representado por el Procurador don José Luis López Pérez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, de fecha 20 de enero de 1972, por el que se desestimaba la reclamación formulada por el recurrente, contra la instalación de un quiosco delante del número 46 de la calle Bermúdez de Castro, de esta ciudad de Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 14 de abril de 1972.—
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 65 de 1972, por don Francisco Alonso Alvarez, representado por el Procurador don Valentín Pastor de León, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aller, de fecha 9 de septiembre de 1971, denegando expresamente el recurso de reposición de fecha 1 de julio de 1971, por el que no se accedía al deslinde de un terreno situado en las inmediaciones de la casa del recurrente.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren in-

terés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 14 de abril de 1972.—
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 66 de 1972, por el Procurador don Armando Argüelles, en nombre de don Martín Holzner y doña Begoña Menéndez Suárez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Gijón de 3 de junio y 28 de septiembre de 1971 y 8 de febrero de 1972, sobre cierre de huecos en edificio del Paseo de Begoña, antigua fábrica de cristales (Cafetería Lord Jim).

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de abril de 1972.—
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 67 de 1972, por el Procurador don Armando Argüelles, en nombre de Inmobiliaria de Begoña, S. A., contra acuerdos del Ayuntamiento de Gijón, de 3 de junio y 28 de septiembre de 1971 y 8 de febrero de 1972, sobre cierre de huecos en edificio del Paseo de Begoña (antigua fábrica de cristales).

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de abril de 1972.—
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 68 de 1972, por el Procurador don Armando Argüelles, en nombre de Inmobiliaria La Cruz, S. A. contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 29 de marzo de 1972, en la reclamación número 20 de 1972, sobre arbitrio de plus valía del Ayuntamiento de Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de abril de 1972.—
El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Por el presente se emplaza a los posibles herederos de doña María Menéndez Ibaseta, vecina que fue de Cabueñes, en este concejo, fallecida el 10 de enero pasado, para que si les conviniere se personen en forma en término de quince días, en los autos de desahucio de casería seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón, promovidos por don José Acebal Suárez, acreditando su cualidad de herederos, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Gijón, 13 de abril de 1972.—
El Secretario.

— : —

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta villa de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas 103/72 por imprudencia y daños, en el que es denunciado

Luis Manuel Agudo García, hijo de Victoriano y Ludivina, vecino de Oviedo, con domicilio en calle Puerto de Tarna, 6, bajo, en la actualidad en paradero ignorado, ha acordado la celebración del mismo el día veinticuatro del próximo mayo, a las dieciséis y media, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Gijón, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 172/72, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Gijón a siete de abril de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes de la una y como denunciante Policías Municipales y de la otra como denunciado Francisco Freire Carvajales, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al encartado Francisco Freire Carvajales, como autor de una falta de maltrato de obra, a sufrir la pena de un día de arresto menor, por otra de em-

briaguez, a sufrir la pena de veinticinco pesetas de multa, sustituible por un día de arresto, en caso de impago, y represión privada, por otra de agresión a Agente de la Autoridad, a sufrir la pena de cien pesetas de multa, sustituible por un día de arresto, en caso de impago y represión privada, y por otra de blasfemia, a sufrir la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, sustituible en caso de impago por un día de arresto menor, así como a sufrir la pena de dos días de arresto menor. Debo absolver y absuelvo a Angel Gallego e Isabelino García, de una improbadada falta contra las personas. Se impone al condenado Francisco Freire, el pago de cuatro sextas partes de las costas comunes, todas las del recargo por embriaguez, todas las de ejecución e indivisibles, declarándose de oficio el resto. Notifíquese esta sentencia al condenado por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al condenado Francisco Freire Carvajal, expido el presente en Gijón a diez de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario

— : —

Cédula de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 831, se cita en debida forma a Manuel Fernández García y Juan Fernández Fernández, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día veintisiete de abril a las diez horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 17 de abril de 1972.—El Secretario.

DE LUARCA

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en los autos de juicio verbal civil instados por don Milán Blanco Balsa,

sobre deshaucio de finca rústica por falta de pago y contra don Angel García Méndez, se cita a este último a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, el día quince de mayo y sus doce horas al objeto de asistir a la celebración de dicho juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al expresado demandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca, a catorce de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 127-72, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a diez de abril de mil novecientos setenta y dos, el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños imprudencia, seguidos entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como perjudicado, don Celestino Cárcaba González, mayor de edad, casado, hijo de Herminio y Argentina, natural de Ribera de Arriba y vecino de Oviedo, con domicilio en la Avenida de Colón, 17, 4.º, izquierda; y de la otra como denunciados don Manuel Suárez Suárez, mayor de edad, casado, éhofer, hijo de José y de Manuela, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Pontón de Vaqueros, número 29, 3.º; y el propietario del vehículo matrícula de Puerto Rico 900-464, cuyas demás señas se desconocen; y de la otra, como responsables civiles y perjudicados don José Luis Tamargo Glez., mayor de edad, casado, industrial, hijo de José y de Leida, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Manuel de Falla, número 6, 1.º, y don Manuel Cárcaba González, mayor de edad, casado, industrial, hijo de Herminio y de Argentina, vecino de Oviedo, con domicilio en La Argañosa, número 1, 3.º, izquierda; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Suárez Suárez, como autor responsable de una falta de daños por simple imprudencia, prevista y penada en el vigente Código Penal, a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por mitad, declarando el resto de oficio; sin hacer pronunciamiento en cuanto a indemnización por daños por haber sido renunciada. Para notificar la sentencia al propietario del vehículo matrícula de Puerto Rico 900-464 publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Félix González Abascal.

Publicación

Celebrando audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, ante mí, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Luis Antonio Pueyo Ayneto.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación en forma al propietario del vehículo matrícula de Puerto Rico 900-464, cuyas demás circunstancias se desconocen y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo, a once de abril de mil novecientos setenta y dos.—Paulino González García.

— : —

Tasación de costas practicada por don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 795 de 1971.

Mitad derechos de Registro y tramitación D. C. 11 y artículo 28, Decreto 18-VI-59: 60 pesetas.

Idem diligencias previas, artículo 28: 7,50 pesetas.

Idem cumplimiento de dos exhortos, artículo 31: 50 pesetas.

Idem ejecución, artículo 29: 15 pesetas.

Idem reintegro del juicio y pólizas de Mutualidad, D. C. 21: 125 pesetas.

Idem dietas y locomoción agente judicial: 50 pesetas.

Total: 307,50 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas trescientas siete pesetas con cincuenta céntimos (s. e. u. o.) y para su notificación y vista por tres días al condenado Juan Daniel Fernández Ordieles, mayor de edad, casado, hijo de José y de Eloina, natural de Sama de Langreo, vecino de Gijón, calle Hermanos Fresno, número 29, 2.º, izquierda, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos El Secretario.

— : —

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo en autos de embargo preventivo promovidos por el Procurador don Valentín Pastor de León en representación de "Cerámica El Caleyú", de Oviedo, en reclamación de pts. 589.478,70 contra don Enrique Ramos Misioné, mayor de edad, industrial y vecino que fue de Oviedo, hoy en ignorado paradero, se hace saber a la esposa del demandado, doña María Álvarez Alonso, la existencia del presente procedimiento a los efectos legales correspondientes.

Oviedo, 19 de abril de 1972.—El Secretario, Carlos Cima.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

El Ilmo. Sr. Director General de la Seguridad Social, en resolución del día 11 de abril de 1972, ha dispuesto lo siguiente:

"La Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, por escrito de fecha 27 de marzo de 1972 y a efectos de la cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, ha sometido a la aprobación de esta Dirección General propuesta sobre actualización de cuantías de salarios reales normalizados afectados por la elevación del límite máximo de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social dentro del ámbito territorial de dicha Mutualidad Laboral.

Por resolución de este Centro Directivo de 25 de enero de 1972 se fijaron las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1972 dentro del ámbito territorial de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 20 de junio de 1969, por la que se establecieron normas de aplicación y desarrollo del Decreto 384-69, de 17 de marzo, bases a las que se aplicó el tope máximo de las bases de cotización vigente en aquel momento. Modificado el citado tope por el artículo 8 del Decreto 622-72, de 23 de marzo, con efectos de 1 de abril pasado, hasta el límite de 18.000 pesetas mensuales, resulta procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Decreto 384-69, elevar a partir de la indicada fecha y hasta el nuevo tope máximo autorizado, aquellas bases de cotización normalizadas correspondientes a categorías y especialidades profesionales que quedaron topadas en 16.000 pesetas mensuales, pero que por el cálculo efectuado conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 7 de la Orden de 20 de junio de 1969 antes citada se obtuvieron bases superiores a las que es posible aplicar hoy el nuevo tope.

En su virtud a propuesta de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, informada por el Servicio de Mutualidades Laborales, esta Dirección General ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para las categorías y especialidades profesionales que se mencionan en el anexo que se acompaña, aplicables en el período primero de abril de 1972 a 31 de diciembre de 1972 serán las que igualmente se indican para cada una de ellas en el aludido anexo".

Anexo que se cita

Base diaria de cotización especial normalizada para su aplicación desde 1.º de abril a 31 de diciembre de 1972, revisando las correspondientes a las categorías y especialidades profesionales afectadas por la elevación del límite máximo mensual de cotización que se dispone en el artículo 8 del Decreto 622/72, de 23 de marzo.

Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Grupo ordenanza laboral	Salario diario De 1-4 a 31-12-72
1. PERSONAL TECNICO TITULADO INTERIOR		
Ingenieros	1.º	580
Facultativos jefes	1.º	580
Facultativos subjefes	1.º	580
Facultativos auxiliares	1.º	580
Vigilantes de primera	1.º	580
Vigilantes de segunda	1.º	580
Vigilantes de tercera	1.º	580
2. PERSONAL TECNICO NO TITULADO INTERIOR		
Vigilantes de primera	2.º	580
Vigilantes de segunda	2.º	580
Vigilantes de tercera	2.º	580
Monitor principal	2.º	580
Monitores	2.º	580
Oficial principal de topografía	2.º	575
3. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR		
Mineros de primera	3.º	580
Posteadores	3.º	580
Barrenistas	3.º	580
Artilleros	3.º	580
Picadores	3.º	580
Ayudantes de artillero	3.º	520
Ayudantes de barrenista	3.º	515
4. PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR		
Ingenieros	4.º	580
Licenciados	4.º	580
Facultativos jefes	4.º	580
Facultativos subjefes	4.º	580
Facultativos auxiliares	4.º	580
Peritos industriales	4.º	580
Graduados sociales	4.º	580
Asistentes sociales	4.º	580
Ayudantes técnico sanitarios	4.º	555
5. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATOS		
Jefes administrativos de 1.º	8.º	580
Analista I. B. M.	8.º	580
Programadores I. B. M.	8.º	580
Operadores I. B. M.	8.º	580
Traductores jefes administrativos de segunda	8.º	580
Taquimecanógrafos	8.º	580
Jefes administrativos de 2.º	8.º	575
Jefes de Despacho Economatos de primera	8.º	555
6. PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR		
Agregados técnicos de 1.º	5.º	580
Agregados técnicos de 2.º	5.º	580
Oficiales principales de laboratorio	5.º	580
Jefes de servicios	5.º	545
Maestros de servicio o taller	5.º	530
Monitores principales	5.º	530

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de abril de 1972.—El Delegado de Trabajo.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al impuesto sobre actividades comerciales o industriales, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 169 del Decreto 260/1969 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre ("B. O. E." de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27 y 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 24 de julio de 1969, regla 45.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: Recurso previo de reposición, en el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar en la Administración de Tributos de esta Delegación. Reclamación económica administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, o en su caso, del en el que se le haya notificado, expresa y tácitamente, la resolución del recurso de reposición (Art. 161 L. G. T.) ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos de esta provincia. De agravio comparativo, en el mismo plazo, ante el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, pero presentándolo en la Administración de Tributos de esta Delegación; por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación no suspende por sí solo, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número de la liquidación, nombre y apellidos, cuota anual:

Junta 1-71.—Recuperación desperdicios en general, 1970.

16, don Rafael Rodríguez Fernández. Campo Patos, Oviedo: 8.127.

Junta 1-83.—Tinte, limpieza, planchado de ropas, 1970

34, don José Robledo López, Víctor Hevia, 23. Oviedo: 4.236.

Junta 3-30.—Fabricación jarabes, bebidas no alcohólicas, 1970.

33, don Constantino López López, Avenida Galicia, Vegadeo: Negativa.

Junta 6-30.—Fabricación de piensos, 1970

2, Copisa, Avenida de Galicia, Oviedo: Negativa.

Junta 8-00.—Yacimientos y canchales, rama 8, 1969

27, Casona, S. L., Carreño, Tabaza, Gijón: Negativa.

44, don Ceferino García Abello. Lugones (Siero): 5.500.

Junta 8-12.—Fabricación derivados cemento, 1970

34, don Carlos Ovies Alvarez, G. Herrero, 1, Avilés: 980.

Junta 8-800B.—Obras Públicas, 1970

44, Explanaciones y Contratas Gascona, 5, Oviedo: Negativa.

103, Puente Construcciones, S. A., Plaza Primo de Rivera, Oviedo: Negativa.

Junta 8-801B.—Obras particulares, 1970

8, don Eladio Alvarez Alvarez. Villalegre, Corvera: Negativa.

156, don Angel Fernández Alvarez, Villalegre, Corvera: 1.540.

259, don Erasmo González Cuesta, Ráfaga, Corvera: 4.180.

264, don Agapito González García, Villalegre, Corvera: Negativa.

306, Inmob. Const. Culturales, S. A., Urfá, 34, Oviedo: Negativa.

408, Planobra, S. A., Cervantes, 23, Oviedo: Negativa.

Junta 8-822. Revest. escayolado, afines, 1970

10, don Paulino Martínez Buela, Foncalada, 24, Oviedo: Negativa.

Junta 9-86.—Espectáculos, ferias y verbenas, 1970

5, don Vicente Duque Ruiz, Oviedo: 2.400.

6, don Manuel Fernández Fernández, Trubia, Oviedo: 6.997.

7, don Jesús Fernández Male-

do, Fernández Ladreda, 3-1.º, Oviedo: 6.829.

10, don Manuel Gavilán Cascallana, F. Ladreda, 40, Gijón: 4.150

15, don José Luis Martínez Pérez, Padre Manjón, 14-1.º, Oviedo: 4.000.

17, don Julio Patiño Blanco, El Berrón (Siero): 2.400.

22, don Carlos Sarrias Mateu, F. Ladreda, 4, Oviedo: 7.479.

23, don Victoriano Solla Pazos, Vegadeo: 3.829.

Junta 12-81.—Hostales, pensiones y fondas, 1970

13, doña Paz Argüelles González, Altamira, 9, Oviedo: Negativa

52, doña Luisa Fuego Pantiga Santo Domingo, 10, Oviedo: Negativa.

63, doña Dolores García Suárez, Altamira, 7, Oviedo: Negativa.

Junta 13-223.—Rep. neumáticos y Fab. Art. similares, 1970

3, don José María García Fernández, Foncalada, 16, Oviedo: Negativa.

Junta 14-153.—Carpintería no especificada, 1970

107, don José López García, J. Rodríguez, 10, Oviedo: Negativa.

Junta 15-600.—Mayor chatarra minerales, 1970

22, don José Luis López Quintana, J. Cantos, Avilés: 9.340.

Junta 15-80.—Alquiler, limpieza y conservación máquinas, 1970

21, don Sabino Rhan Sáez Guiruga, G. Elorza, 57, Oviedo: Negativa.

Junta 18-10.—Fab. conservas, pescado y mariscos, 1970

20, don Baldasare Scola Safillippo, Ribadesella: Negativa.

Junta 21-542.—Modistería, sombrerería mujer y niño, 1970

18, don Pedro Martos Anguil, Alfonso II El Casto, 2, Oviedo: 14.765.

Junta 22-860.—Transportes automiones Sev. disc. 1970

106, don Emilio Alvarez Fernández, avenida de Colón, 3, Oviedo: 8.620.

194, don Emiliano R. Alvarez S. García, J. Bobela, 3, Oviedo: 4.354.

207, don José Luis Antuña Manzano, Rozadiella, Mieres: 1.480.

583, don Antonio Dios Dios, Santa Eulalia, Morcín: 5.400.

683, don Belarmino Fernández Fernández, Barrio Cataluña, Trubia, Oviedo: 1.460.

785, don Joaquín Fernández Me-

nández, Bárzana, Quirós: 31.394.

789, don José Manuel Fernández Miranda, La Manjoya (Oviedo): 3.540.

859, don Jesús Fernández Tamargo, Santullano, Las Regueras: 3.020.

1.087, don Abel García Rodríguez, Pumarín, Gijón: 4.380.

1.200, don Santos Serrano González García, Lugones, Siero: 4.647.

1.216, don Isaías Glez. Huergo, Colloto, Oviedo: 320.

1.237, don Rafael González Martínez, avenida de Colón, 16, Oviedo: 8.340.

1.307, doña María del Carmen Gutiérrez Glez., Escuela Balbona, Siero: 4.647.

1.467, don Luis Lobo García, Asturias, 6, Mieres: 4.560.

1.675, don Alfredo Martínez Díez, Trascorrales, Oviedo: 6.460.

1.854, don Emilio Peña García. Cuartel Marín, Mieres: 6.880.

1.879, don Juan José Peralta Bulnes, S. Esteban Cruces, Oviedo: 3.554.

1.954, don Manuel Prada Prada, Ronderos, Quirós: 2.500.

2.083, don Sandalio Rodríguez Quiñones, Bárzana, Quirós: 4.560.

2.250, don Maximino Solares Zapatero, Villabona, Nava: 5.194.

2.330, don Luis Tamargo Quintana, M. de Pinar del Río, 4, Avilés: 3.820.

Oviedo, 12 de abril de 1972.—El Administrador de Servicios.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones de subasta para contratar la ejecución del nuevo firme y reparaciones varias, en la calle de Ruiz Gómez, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Avilés, 10 de abril de 1972.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de marzo último, el Reglamento del Servicio de asistencia médica nocturna y en días festivos y

transporte de enfermos y heridos a Centros Sanitarios, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el invocado Reglamento.

Avilés a 11 de abril de 1972.—El Alcalde.

DE ONIS

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto extraordinario para instalación de teléfonos, sin que en su día se cumpliera el trámite de su exposición al público, la misma con los documentos que las justifican, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de reclamaciones, durante dicho plazo y ocho más, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad.

Onís, 12 de abril de 1972.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario y la cuenta de Administración del Patrimonio del pasado ejercicio de 1971, se hace público que las mismas con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión correspondiente se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda formular los reparos que estime oportunos, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Soto del Barco a 11 de abril de 1972.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en fecha 3 de marzo del año actual, para la busca y captura del procesado en el sumario del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, 76 de 1971, FAUSTINO MARTINEZ GUTIERREZ, por ser habido.